



GARANTIA PARA CONTADORES DE AGUA POTABLE

Los contadores de agua están garantizados en lo referente a defectos de materiales, fabricación o ensamblado. La garantía consiste en la sustitución o reparación (a elección del Vendedor) de los elementos que hayan reconocido como defectuosos, bien por defectos de material, defectos de fabricación o de ensamblado. Las reparaciones se entienden realizadas en las instalaciones del Vendedor, siendo por cuenta del Comprador los embalajes, cargas, transportes, aduanas, tasas, etc., originados por la remisión del material defectuoso a las instalaciones de Vendedor. No obstante, podrá acordarse con el Comprador la realización de las reparaciones y sustituciones del elemento defectuoso en las instalaciones del Comprador. La reparación o sustitución de un elemento defectuoso del suministro no varía la fecha de inicio del período de garantía del conjunto del suministro, sin embargo el elemento reparado o sustituido tiene garantía a partir de su reparación o sustitución. En ningún caso el Vendedor se hará cargo de las reparaciones efectuadas por el personal ajeno a su organización.

Quedan excluidos de la garantía los daños o defectos debidos al desgaste por utilización normal de los equipos. Además, quedan excluidos de la garantía, la cual se considerará asimismo caducada, los daños y efectos originados por conservación o mantenimiento inadecuados, almacenamiento o manejo erróneo o negligente, uso abusivo, utilización de líquidos inadecuados así como el flujo o presión inadecuados, montajes defectuosos, variaciones en la calidad del suministro de agua, modificaciones introducidas en el suministro sin aprobación del Vendedor, instalaciones realizadas o modificadas posteriormente sin seguir las instrucciones técnicas del producto y, en general, cualquier causa que no sea imputable al Vendedor. De la misma manera, quedará excluida de la garantía la ruptura o avería de un contador por congelación del fluido que hay en su interior y el consiguiente aumento de volumen del mismo.

En ningún caso el Vendedor será responsable de los daños indirectos o consecuenciales que pudiesen sobrevenir como consecuencia del suministro, indicándose de forma tan ilustrativa, pero no limitativa: pérdida de producción, lucro cesante, coste de capital, costes de paradas, averías o paradas en los equipos suministrados o en otros equipos distintos del suministro, deterioros o acciones en equipos, sistemas y edificios del Comprador o terceros, accidentes laborales, accidentes e incidencias contra el Medio Ambiente, etc.